

## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 141-2014

#### VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

#### CONSIDERANDO:

- Que** mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** mediante **Resolución Administrativa No. 0112 del 6 de septiembre de 2002**, se expidió el "Instructivo que regula el procedimiento para conceder prórrogas en los contratos de ejecución de obra que celebre Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar";
- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que** los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LONSCP debiendo las Entidades Contratantes elaborar los pliegos conforme los modelos expedidos por el SERCOP para cada contratación, conforme el Artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que** el Artículo 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que los modelos y formatos obligatorios serán expedidos por el Director General del SERCOP, mediante Resolución y serán publicados en el Portal Institucional;

**Que** a partir de la emisión de la Resolución No. RE-SERCOP-2013-0000001 de 1 de noviembre del 2013, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP aplicarán de manera obligatoria los modelos de pliegos que obran con anexos de la referida Resolución publicada en el portal institucional y que contienen las condiciones de participación para los procedimientos comunes de contratación para la ejecución de obras por Licitación, Cotización y Menor Cuantía; adquisición de bienes y/o prestación de servicios ya sea por subasta inversa electrónica, licitación, cotización, y menor cuantía según corresponda; así como los modelos para los procedimientos de contratación de los servicios de consultoría por contratación directa, lista corta y concurso público; pliegos que se conforman por las Condiciones Generales y Particulares; los formularios y las condiciones generales y particulares de los contratos derivados de cada procedimiento;

**Que** los modelos de pliegos señalados en el considerando precedente prescriben sobre las prórrogas de plazo en los contratos y su procedimiento;

**Que** es necesario actualizar y optimizar la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0112 del 6 de septiembre de 2002**, acorde a la Ley Orgánica del Servicio de Contratación Pública y su Reglamento;

**-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:**

### RESUELVE:

**Artículo Único:** Modificar la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0112 del 6 de septiembre de 2002**, con el que se expidió el "Instructivo que regula el procedimiento para conceder prórrogas en los contratos de ejecución de Obra que celebre Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar", de la siguiente manera:

-En el numeral 5) luego de la palabra "solicitada" eliminar la coma y colocar en su lugar, un punto aparte.

-En el numeral 5) elimínese la frase "debiendo remitir mediante oficio toda la documentación a la Unidad de Asesoría Jurídica, debidamente encarpeta".

-Elímenese los numerales 6 y 7.

### COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el treinta de diciembre dos mil catorce.

  
**DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
**GERENTE GENERAL**

